



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
"ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL INSTIPP

APROBACIÓN	RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-13-84-2023 21 DE DICIEMBRE DEL 2023
------------	---------------------------------------------------------------------

Machala – Ecuador
2023





RESOLUCIÓN N° INSTIPP-OCS-SE-13-84-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO

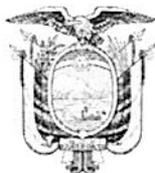
CONSIDERANDO:

- Qué,** el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *"nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado disminuir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos"*;
- Qué,** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"*;
- Qué,** el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior, estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Qué,** el artículo 7 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre las garantías para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad señala que: *"Para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores y servidoras y las y los trabajadores con discapacidad, los derechos enunciados en los artículos precedentes incluyen el cumplimiento de la accesibilidad a los servicios de interpretación y los apoyos técnicos necesarios, que deberán ser de calidad y suficientes dentro del Sistema de Educación Superior; todas las instituciones del Sistema de Educación Superior garantizarán en sus instalaciones académicas y administrativas, las condiciones necesarias*



para que las personas con discapacidad no sean privadas del derecho a desarrollar su actividad, potencialidades y habilidades”;

- Qué,** el Artículo 91 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, dispone: *“que para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación e las instituciones del sistema de educación superior, no se establecerán limitaciones que implique discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, genero, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimiento y oposición”;*
- Qué,** el Artículo 3, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Educación Superior - RLOES, menciona: *“Políticas de acción afirmativa. - Las instituciones de educación superior adoptarán políticas de acción afirmativa a favor de personas en condición de vulnerabilidad y grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, que incentiven el acceso, permanencia, movilidad, egreso y titulación”;*
- Qué,** el Art. 5 del Reglamento de Régimen Académico establece que el enfoque de derechos en la educación superior es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de las IES, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social. Las mismas que serán incorporadas al plan institucional de igualdad. Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, entre otros, para el pleno ejercicio de los derechos.
- Qué,** el Art. 51 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño indica, con respecto a las funciones de la Coordinación de Bienestar Institucional, diseñar, promover, organizar, difundir y evaluar políticas de bienestar integral que contribuyan a la formación y desarrollo integral de los estudiantes, profesores, servidores y trabajadores, promoviendo un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual, en un ambiente libre de violencia.
- Qué,** el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño necesita reglamentar la aplicación de acciones afirmativas, las cuales permitirán garantizar a la comunidad



educativa de la institución la igualdad de oportunidades y la pluralidad cultural, como derechos consagrados por la Constitución de la República;

Qué, el Artículo 21, del Estatuto del INSTIPP, establece las atribuciones del OCS del INSTIPP, y en su literal n) menciona: “*Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño*”; por lo tanto, en uso de sus atribuciones legales el Órgano Colegiado Superior del INSTIPP:

RESUELVE:

Aprobar y Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS DEL INSTIPP

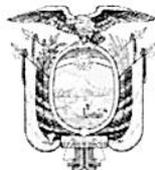
CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO, POLÍTICA Y FINES

Artículo 1. Objeto. - Este reglamento tiene como finalidad la aplicabilidad de acciones afirmativas en las actividades planificadas por todas las unidades institucionales que forman parte de la estructura organizacional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, procurando prácticas destinadas a la protección de derechos individuales y la erradicación de la discriminación y vulneraciones de los grupos sociales históricamente excluidos, asegurando igualdad de oportunidades para toda la comunidad.

Artículo 2. Ámbito. – El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades administrativas del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, debiendo apegar sus actividades al objeto del presente instrumento jurídico; así también, los docentes, estudiantes, personal administrativo, de servicio y otros que de cualquier forma se encuentren vinculados y desarrollen actividades con la institución y/o mantengan relación con la misma.

Artículo 3. Política. – El presente reglamento y quienes son responsables de su ejecución, obedecerán a las políticas expuestas en el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, con mayor énfasis a los siguientes:

- a) **Política de Inclusión y Desarrollo Académico:** Garantizar la inclusión y el desarrollo académico integral de todos los estudiantes mediante la implementación de tutorías permanentes para alumnos con capacidades



diferentes, la asignación preferente de aulas para estudiantes con necesidades de atención prioritaria, el seguimiento continuo a quienes presenten inasistencias justificadas, y la promoción activa de becas y ayudas económicas disponibles, asegurando con ello su permanencia y éxito académico.

- b) **Política de Acción Afirmativa:** Promover la inclusión, igualdad y diversidad en la comunidad educativa, a través de la participación activa de los estudiantes, asegurando la universalidad en la formación de los profesionales del INSTIPP.
- c) **Política de Género:** Fomentar la igualdad y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa del INSTIPP, promoviendo la sensibilización sobre los derechos de las mujeres y la erradicación del lenguaje sexista, impulsando el trabajo académico con perspectiva de género.
- d) **Política de cuotas:** Promover el acceso a las carreras que oferta el INSTIPP de personas provenientes de grupos socialmente excluidos, asegurando el 10% de la carga de cupos como política de cuotas en cada periodo académico.
- e) **Política de bienestar psicológico:** Promover el bienestar psicológico, la cultura del respeto y amabilidad en los miembros de la comunidad educativa del INSTIPP, como componente fundamental para el desarrollo de un ambiente saludable de los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 4. Fines. – El presente Reglamento debe cumplir con los fines siguientes:

- a) Desarrollar actividades y/o programas institucionales inclusivas, garantizando la aplicación y respeto de los derechos constitucionales, sobre todo a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos.
- b) Promover en todas las instancias y actividades internas la igualdad de oportunidades sin exclusión, siendo un eje transversal en todos los procesos del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.
- c) Ejecutar actividades internas y externas donde se evidencien los procesos institucionales, con la inclusión de acciones afirmativas desarrolladas por la Institución con sus diferentes departamentos y comunidad educativa.
- d) Promover con la unidad institucional responsable o delegada, varias actividades de carácter preventivo o correctivo que oriente a la eliminación de todo tipo de violencia contra la mujer, practicas discriminatorias, respeto a grupos excluidos y



derechos individuales y de la naturaleza, entre otras que gestionen funcionalmente las acciones afirmativas como un elemento relevante dentro de la institución.

- e) Incorporar actividades de acción afirmativa, donde el rol y acto de ejecución principal sea orientado a la participación de grupos históricamente excluidos, grupos vulnerables, víctimas de algún tipo de violencia, entre otras que permita ser al Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño una institución promotora y garantista de derechos constitucionales.
- f) Vigilar constantemente los procesos, protocolos, normativas, condiciones justas, entre otras que permitan mantener de forma adecuada, la implementación del presente reglamento en premura de garantizar acciones afirmativas institucionales.

CAPÍTULO II GENERALIDADES DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA

Artículo 5. Definición de acción afirmativa. - Conjunto de políticas, medidas, acciones, programas, actividades y tratos coherentes dirigidos a garantizar el respeto de los derechos constitucionales como contribución a las personas o grupos históricamente excluidos y que han enfrentado situaciones de desventaja o desigualdad por factores de etnia, género, religión, color de piel, orientación sexual, ideología, discapacidad, entre otros; permitiendo reducir y/o eliminar desigualdades y prácticas discriminatorias.

Artículo 6. Titularidad de las Acciones Afirmativas. - La titularidad del presente reglamento recae sobre el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño y sus procesos que, como Institución de Educación Superior Pública, se deben ejecutar procurando acciones afirmativas con la intención de evitar vulneraciones y respeto a los grupos históricamente excluidos y de atención prioritaria, logrando permanencia, movilidad, egresamiento y titulación.

Artículo 7. Sujeto activo de la acción afirmativa. - Son llamados así a todos los sujetos titulares del derecho que dentro del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño desempeñan acciones o actividades académicas, laborales, de servicio, entre otras; y, que forman parte de los grupos de atención prioritaria o de aquellos que históricamente han sido excluidos por su condición social, étnica, religiosa, genero, entre otras, así como también de mujeres víctimas de algún tipo de violencia.



Artículo 8. Sujeto pasivo de la acción afirmativa. - Se considerará como el responsable de la planificación, desarrollo, control y evaluación de las actividades y procesos de acción afirmativa institucional al Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, quien a través de sus autoridades, unidades y comunidad institucional cumplirán con lo expuesto en el presente reglamento; y, rectorado, vicerrectorado, planificación estratégica institucional, o quienes hagan sus veces velarán por el cumplimiento oportuno de cada una de las actividades internas propuestas.

Artículo 9. Principios. – Las acciones afirmativas implementadas por el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, obedece a los principios y derechos propuestos en la Constitución de la República del Ecuador, así como disposiciones de los organismos rectores de la política pública.

Artículo 10. Garantías. - Las políticas institucionales de acción afirmativa del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, apuntan a promover la igualdad y equidad en todos los procesos educativos y administrativos y propone las siguientes garantías básicas:

- a) Igualdad de oportunidades en los procesos institucionales y académicas;
- b) Respeto de los derechos consagrados en la constitución;
- c) Transparencia en los procesos de vinculación e ingreso a la institución;
- d) Procesos que promuevan la inclusión y ejecución de acciones afirmativas; y,
- e) Seguimiento de permanencia a sectores vulnerables y/o de violencia.

Artículo 11. Igualdad de oportunidades en los procesos institucionales y académicas. – Las actividades planificadas por cada una de las unidades institucionales del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, así como otros procesos de vinculación con la sociedad y/o académicos, que se lleven a cabo deberán reflejar acciones afirmativas que nacen del plan estratégico de desarrollo institucional.

Artículo 12. Respeto de los derechos consagrados en la constitución. – La norma constitucional dispone el respeto de los derechos individuales y colectivos en todos los niveles de gobierno, y requiere que las instituciones ejecuten y sean partícipes de esto, y que se refleje su aplicabilidad en las políticas y procesos internos, debiendo en todos los casos evidenciar su ejecución.

Artículo 13. Transparencia en los procesos de vinculación e ingreso a la institución. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, ejecutará los procesos de difusión, matrícula, asistencia, seguimiento, convenios, relaciones interinstitucionales, movilidad, bienestar, prácticas, entre otras actividades ejecutadas



por los diferentes departamentos institucionales, en concordancia a la normativa que regula la educación superior, disposiciones gubernamentales, y procedimientos establecidos para esto. En ningún caso existirá discriminación, violencia de cualquier tipo, exclusión ideológica u orientación sexual, entre otras cuando se brinden los procesos y/o servicios ofrecidos por la institución.

En los procesos de selección estudiantil, no es facultad del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño otorgar cupos o permitir el acceso a la educación superior, ya que la SENESCYT, aplica sus mecanismos de selección, mas sin embargo la institución difunde y orienta a la comunidad en general que quieran acceder a las carreras que se ofrecen.

Artículo 14. Procesos que promuevan la inclusión y ejecución de acciones afirmativas. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, a través de los diferentes departamentos responsables vigilará e implementará en sus procesos y actividades institucionales, acciones afirmativas necesarias que permitan concientizar a la comunidad en general la importancia de lograr la equidad e inclusión social de todos sus actores sociales.

Artículo 15. Seguimiento de permanencia a sectores vulnerables y/o de violencia. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño entre sus actividades ejecutadas por las diferentes unidades y coordinaciones muestra seguimiento constante de casos identificados como atención prioritaria y de vulnerabilidad, así también casos seguimientos y campañas que promuevan la no violencia contra la mujer.

CAPÍTULO III RESULTADOS Y GARANTIAS DE LA ACCION AFIRMATIVA

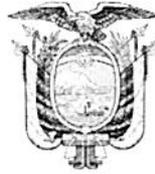
Artículo 16. Resultados institucionales. – Las acciones afirmativas aplicadas en el Instituto Superior tecnológico Ismael Pérez Pazmiño permiten lograr los siguientes resultados institucionales:

- a) Garantizar a los miembros de la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso, sin discriminación por motivos de creencias, género, orientación sexual, etnia, cultura, afiliación política, situación socioeconómica, discapacidad o capacidades especiales.
- b) Contribuir a la protección, respeto, y promoción de la dignidad humana, a través de campañas y charlas motivacionales que permitan a la comunidad institucional



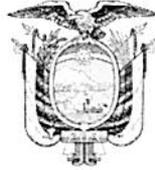
valorarse y ser parte importante de la sociedad, valorando la herencia cultural y los valores fundamentales de las personas.

- c) Garantizar la libertad de cátedra y la participación académica de los miembros de la comunidad educativa, con la intención de lograr la búsqueda de la verdad y el bien común.
- d) Promover el diálogo, seguimiento, y la participación activa de las personas con discapacidad dentro de la comunidad educativa, fomentando su inclusión y desarrollo integral.
- e) Crear un ambiente libre de discriminación, asegurando condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos humanos. Se garantizará un trato equitativo a los grupos vulnerables y de atención prioritaria.
- f) Promover la práctica de valores éticos en todos los niveles de la comunidad educativa, en concordancia con el Código de Ética y la Misión y Visión institucional.
- g) Proponer programas normativos que garanticen una adecuada aplicabilidad en cuanto a las acciones afirmativas, reconociendo y dando relevancia a la comunidad institucional.
- h) Promover la participación social plena de los miembros de la comunidad institucional, en condiciones de integración personal, social y laboral, fomentando el desarrollo individual y la contribución activa a la sociedad.
- i) Difundir la oferta académica institucional, asegurando igualdad de oportunidades para el acceso, permanencia, movilidad, participación y egreso, sin discriminación por su condición socioeconómica o discapacidad.
- j) Proporcionar tutorías y formación académica a la comunidad institucional en cuanto a sus limitaciones en torno a contenidos de clase y/o avances tecnológicos o de fortalecimiento académico.
- k) Brindar acompañamiento y asesoramiento para la postulación a becas, o ayudas económicas ofrecidas por el gobierno nacional para cursar estudios de nivel tecnológico superior en la institución.



- l) Desarrollar procesos de formación académica, investigación y vinculación con la sociedad desde una perspectiva de equidad de género e igualdad de oportunidades.
- m) Facilitar la participación de la comunidad institucional en actividades socio-culturales y deportivas, donde se incluya la diversidad de género y actividades deportivas, que garanticen un trato igualitario.
- n) Desarrollar actividades de prevención de riesgos con la comunidad educativa considerando los como indicadores de reacción los grupos de atención prioritaria frente a una emergencia o riesgo.
- o) Incorporar perfiles docentes acordes a las necesidades institucionales que permitan abarcar la formación integral y necesaria de las diferentes materias y carreras.
- p) Brindar un adecuado seguimiento y asistencia psicológica integral a toda la comunidad educativa que requiera.
- q) Desarrollar y ser partícipes de una formación continua que busca concientizar problemas sociales, así como complementar la formación profesional, sin discriminación alguna.
- r) Garantizar una adecuada señalética interna institucional y espacios reservados como preferenciales, ya sea en lugares de estacionamiento, salón de clases, salón auditorio, canchas, parques, entre otros espacios internos de la institución que permitan el desarrollo normal de personas con discapacidad o estén en grupos de atención prioritaria o vulnerables.
- s) El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, como una institución del Sistema de Educación Superior, contribuye a la democracia y el pluralismo como garantía de la libertad de pensamiento y de expresión en las actividades de gestión administrativa, docencia, investigación y de vinculación con la comunidad, conforme lo establece el Reglamento de Régimen Académico, emitido por el Consejo de Educación Superior,

Artículo 17. Garantía de derechos, deberes y oportunidades. – Toda la comunidad institucional del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, sea docentes, estudiantes, personal administrativo, servidores o trabajadores, tendrán los mismos derechos, deberes y oportunidades. Se garantizará la igualdad de oportunidades sin



ningún tipo de discriminación por razones de género, discapacidad, etnia, credo, orientación sexual, cultura, preferencia política o condición económica; esto conforme dispone la Constitución de la República del Ecuador en cuanto a los derechos individuales y garantías constitucionales, los procesos de selección docente se implementaran todos los mecanismos jurídicos que en derecho correspondan para asegurar la igualdad de oportunidades, evitando cualquier forma de discriminación.

Artículo 18. Garantía de participación. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, en todos los procesos y normativas internas que sean relacionadas a la participación de la comunidad institucional, en cuanto a elección interna de consejo estudiantil, representantes docentes, certámenes de belleza, actividades deportivas, mejores puntuados, aportes científicos, concursos, entre otros; la institución, con el apoyo de normativas internas, encargados departamentales, y/o delegados desarrollaran las actividades, respetando la paridad de género, igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 19. Garantía de cumplimiento. – El Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño, a través de sus departamentos y unidades institucionales, articularán las acciones afirmativas de forma implícita en cada una de las actividades planificadas y esto a su vez serán sustentadas en los respectivos informes de cumplimiento, donde además se incluirán evidencias necesarias como fotografías, productos, y otros que demuestren la ejecución de dicha actividad o evento.

CAPÍTULO IV ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA MUJER

Artículo 20. Derechos y oportunidades para las mujeres. – Las acciones afirmativas, muestra derechos y oportunidades que en el desarrollo de las actividades institucionales son aplicables directamente a las mujeres como grupo susceptible o vulnerable, frente a los demás grupos de atención. Siendo así que el Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño con su política y estructura interna garantiza a la mujer lo siguiente:

- a) Fomentar y garantizar el acceso, la permanencia y la culminación de los estudios de las mujeres en la educación superior dentro del Instituto Superior Tecnológico Ismael Pérez Pazmiño.
- b) Realizar diagnósticos periódicos para identificar y analizar situaciones relacionadas con la equidad de género y la igualdad de oportunidades en las actividades institucionales.



- c) Promover la participación equitativa de las mujeres en roles de dirección, representación y toma de decisiones dentro de la vida académica de la institución.
- d) Impulsar acciones que eliminen la segregación por género en actividades de formación, investigación, vinculación con la sociedad y prácticas preprofesionales.
- e) Brindar apoyo integral a las estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a su permanencia y éxito académico en la institución.
- f) Facilitar el acceso a programas de bienestar institucional para mujeres embarazadas, con personas a cargo, en situación de discapacidad, desplazadas o marginadas por razones de género.
- g) Implementar estrategias de comunicación y campañas de sensibilización que promuevan la equidad de género y la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la institución.
- h) Brindar asistencia y trato preferente a mujeres en estado de gestación.
- i) Garantizar la intimidad femenina en los espacios internos de la institución, así como en lo posible dotar de insumos que por necesidad o emergencia pudiera requerir.
- j) Incorporar programas o procesos internos de prevención contra la violencia de la mujer en el medio familiar, laboral y educativo.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – Lo que no esté contemplado en este reglamento, deberá ser resuelto por los miembros del Órgano Colegiado Superior., considerando la finalidad de la norma en cuanto al cumplimiento de las acciones afirmativas.

SEGUNDA. – El presente reglamento complementa la aplicabilidad de las actividades de cada una de las unidades o departamentos institucionales, siendo obligación de cada una de ellas reconocer y aplicar todas las garantías expuestas en la presente.

TERCERA. – Todas las actividades programadas deben ser previamente aprobadas por la máxima autoridad institucional previo a su ejecución, y se elaborará informes por los responsables anexando las debidas evidencias.



CUARTA. - Las actividades descritas en el presente reglamento no limitan la ejecución de otras establecidas e impuestas por la SENESCYT, así como otras normas que regulan la educación superior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - Deróguese cualquier normativa de igual o menor jerarquía que se contraponga a la presente reglamentación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS).

SEGUNDA. - Una vez aprobado dispóngase la socialización y difusión del presente reglamento a toda la comunidad institucional.

Dado y firmado en la ciudad de Machala, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.



Lcda. Carmen Luisa Cabrera Espinoza Mgs.
RECTORA DEL INSTIPP

Lcda. María Isabel Jaramillo Vargas Mgs.
VICERRECTORA DEL INSTIPP

Ing. Iliana del Cisne Loaiza Maldonado
REPRESENTANTE DOCENTES

Ing. Carlos Xavier Vega Oyola
REPRESENTANTE DOCENTES



Abg. Jaime Lautaro Ramón Solórzano
SECRETARIO AD-HOC DEL OCS